

DECRETO 129 Diciembre 28 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE VETAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2013"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VETAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 313 numeral 5 y 345 de la Constitución Política; y artículos 13 y 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 67 del Decreto 111 de 1.996 y, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal

CONSIDERANDO

- 1. Que la Constitución Política, en su artículo 313 numeral 5 dispone que corresponde a los concejos "Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos".
- 2. Que la Constitución Política, en su artículo 345, ordena que "En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto".
- 3. Que la Ley 1551 de 2012, artículo 13 dispone que es función del Alcalde "Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos".
- 4. Que el Honorable Concejo Municipal de Vetas Santander, aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Vetas para la vigencia 2.012, mediante acuerdo número 018 de fecha 30 de noviembre de 2012.
- 5. Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Vetas, en armonía con el Decreto 111 de 1996, dispone que "Corresponde al Alcalde dictar el decreto de liquidación del presupuesto General de Ingresos y Gastos" para la vigencia fiscal 2013.
- 6. Que mediante Acuerdo No. 06 26 de abril de 2012 se adoptó el Plan de Desarrollo "**Unidos por Vetas, Lograremos el Cambio**"
- 7. Que la Ley 1551 de 2012, en su artículo 29 dispone que "La distribución de los recursos de inversión dentro del territorio de los municipios y distritos deberá hacerse con estricta sujeción a los criterios de equidad, población y necesidades básicas insatisfechas, mediante la aplicación de procesos de planeación estratégica a largo plazo que apunten a superar los índices de pobreza urbano-rural y el fortalecimiento de la prosperidad local, previa observancia de las características regionales y poblacionales de cada entidad".

Por lo anteriormente expuesto.

DECRETA:

1



PRIMERA PARTE

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 1°. Fíjese el cómputo del Presupuesto de Ingresos del Municipio de Vetas para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2013 en la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS mcte. (\$1.554.469.649,00), Según el siguiente detalle:

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2013					
CODIGO NOMBRE			ALORES		
TI	INGRESOS TOTALES	\$	1.554.469.649,00		
TI.A	INGRESOS CORRIENTES		1.541.729.649,00		
TI.A.1	TRIBUTARIOS		147.910.000,00		
	NO TRIBUTARIOS				
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	\$	12.740.000,00		
	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIAR	IOS			
	PRESUPUESTO DE INGRESOS				
CODIGO	CONCEPTO	PROVECTO	PROYECTO PRESUPUESTO 2013		
PRESUPUESTAL	CONCEPTO	PROTECTO	FRE30F0E310 2013		
0	TOTAL INGRESOS		36.077.608		
2	INGRESOS		36.077.608		
203	INGRESOS		36.077.608		
20347	Venta de servicio de acueducto		11.270.804		
20348	20348 Venta de servicio de alcantarillado 12.946.1				
20350	Venta de servicio de Aseo		11.860.640		

ARTÍCULO 2º. Aprópiese para atender los Gastos, del Municipio de Vetas durante la vigencia fiscal del 1o.de enero al 31 de diciembre del año 2013, una suma por valor de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO millones CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISICIETNOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$1.554.469.649.00). Según el siguiente detalle:

. 2000 more (\$\psi\$ not in 10010 to 1007), cogain or eigenome detailer					
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2013					
RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO			
	PRESUPUESTO DE GASTOS	1.518.392.041,80			
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	418.177.464,80			
	TOTAL PRESUPUESTO INVERSION	1.100.214.577,00			
	TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA				

RUBRO PRESUPUESTAL	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS		PRESUP	PUESTO 2013
PRESUPUESTAL	CONCEPTO			
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO)	\$	36.077.608,00
3	PRESUPUESTO DE GASTOS	DE		
3	FUNCIONAMIENTO		\$	36.077.608,00
3	PRESUPUESTO DE GASTOS	DE		
3	FUNCIONAMIENTO		\$	36.077.608,00

SEGUNDA PARTE



PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS

ARTÍCULO 3°. Calcúlese los Ingresos del Municipio de Vetas para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2013 en la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$1.554.469.649,00), Según el siguiente detalle:

DETALLE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2013			
CODIGO	NOMBRE		VALORES
TI	INGRESOS TOTALES	\$	1.554.469.649,00
TI.A	INGRESOS CORRIENTES		1.541.729.649,00
TI.A.1	TRIBUTARIOS		147.910.000,00
TI.A.1.3	Impuesto Predial unificado		38.000.000,00
TI.A.1.3.1	Impuesto Predial Unificado vigencia Actual	\$	30.000.000,00
TI.A.1.3.2	Impuesto Predial Unificado vigencia anteriores	\$	8.000.000,00
TI.A.1.4	Sobretasa Ambiental	\$	5.000.000,00
TI.A.1.4.1	Sobretasa Ambiental Vigencia Actual	\$	4.000.000,00
TI.A.1.4.1.1	Con destino a la Corporación Ambiental (sólo municipios que adopten sobretasa)	\$	4.000.000,00
TI.A.1.4.2	Sobretasa Ambiental Vigencias Anteriores	\$	1.000.000,00
TI.A.1.4.2.1	Con destino a la Corporación Ambiental (sólo municipios que adopten sobretasa)	\$	1.000.000,00
TI.A.1.5	Impuesto de Industria y Comercio	\$	30.300.000,00
TI.A.2.6.1.1.1	SGP: Libre Destinación de Participación de Propósito General Municipios categorías 4, 5 y 6	\$	425.408.831,00
TI.A.2.6.1.2	Del Nivel Departamental	\$	1.500.000,00
TI.A.2.6.1.2.1	De vehículos Automotores	\$	1.500.000,00
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	\$	913.528.210,00
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	\$	913.528.210,00
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	\$	861.528.210,00
TI.A.2.6.2.1.1.1	Sistema General de Participaciones -Educación	\$	25.896.655,00
TI.A.2.6.2.1.1.1.4	S. G. P. Educación -Recursos de calidad	\$	25.896.655,00
TI.A.2.6.2.1.1.1.4.1	Calidad por matrícula	\$	25.896.655,00
TI.A.2.6.2.1.1.2	Sistema General de Participaciones -Salud-	\$	138.895.519,00
TI.A.2.6.2.1.1.2.1	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado	\$	105.140.619,00
TI.A.2.6.2.1.1.2.1.1	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado Continuidad	\$	105.140.619,00
TI.A.2.6.2.1.1.2.2	S. G. P. Salud - Salud Publica	\$	12.087.433,00





TI.A.2.6.2.1.1.2.4	S. G. P. Salud - Aportes Patronales (Sin situación de fondos) (Municipios certificados)	\$ 21.667.467,00
TI.A.2.6.2.1.1.4	Sistema General de Participaciones Alimentación Escolar	\$ 3.611.781,00
TI.A.2.6.2.1.1.5	Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico	\$ 144.810.927,00
TI.A.2.6.2.1.1.7	Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	\$ 548.313.328,00
TI.A.2.6.2.1.1.7.1	Deporte y recreación	\$ 31.331.691,00
TI.A.2.6.2.1.1.7.2	Cultura	\$ 23.498.769,00
TI.A.2.6.2.1.1.7.4	Resto libre inversión(Incluye recursos de libre inversión municipios menores de 25000 habitantes)	\$ 493.482.868,00
TI.A.2.6.2.1.3	Fondo de Solidaridad y Garantías -FOSYGA-	\$ 50.000.000,00
TI.A.2.6.2.1.4	Empresa Territorial para la Salud -ETESA o quien haga sus veces -75 % - Inversión en salud. (Ley 643 de 2001, Ley 1122 de 2007 y Ley 1151 de 2007)	\$ 2.000.000,00
TI.A.2.7	Otros Ingresos No Tributarios	\$ 5.000.000,00
TI.A.2.7.10	Otros no tributarios	\$ 5.000.000,00
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	\$ 12.740.000,00
TI.B.8	Rendimientos por operaciones financieras	\$ 12.740.000,00
TI.B.8.1	Provenientes de Recursos Libre destinación	\$ 350.000,00
TI.B.8.1.1	SGP Propósito General recursos de libre destinación 42% municipios de 4, 5 y 6 categoría.	\$ 300.000,00
TI.B.8.1.3	Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General:	\$ 50.000,00
TI.B.8.2	Provenientes de Recursos con destinación especifica	\$ 12.390.000,00
TI.B.8.2.1	Provenientes de Recursos SGP con destinación especifica	\$ 11.090.000,00
TI.B.8.2.1.1	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Educación	\$ 50.000,00
TI.B.8.2.1.2	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica – Salud	\$ 10.040.000,00
TI.B.8.2.1.2.1	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Salud: Régimen Subsidiado	\$ 10.000.000,00
TI.B.8.2.1.2.2	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Salud: Pública	\$ 40.000,00
TI.B.8.2.1.5	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Agua potable y saneamiento básico	\$ 500.000,00





TI.B.8.2.1.7	Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	\$ 500.000,00
TI.B.8.2.1.7.7	RESTO LIBRE INVERSIÓN(INCLUYE RECURSOS DE LIBRE INVERSIÓN MUNICIPIO DE MENOS DE 25000 HABITANTES)	\$ 500.000,00
TI.B.8.2.2	Provenientes de regalías y compensaciones	\$ 1.000.000,00
TI.B.8.2.3	Provenientes de Otros recursos con destinación específica diferentes al SGP	\$ 300.000,00

	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS	PRESUPUESTO
CODIGO	CONCEPTO	INICIAL
PRESUPUESTAL		
0	CUENTAS DE PRESUPUESTO	36.077.608
02	PRESUPUESTO DE INGRESOS	36.077.608
0203	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	19.000.000
020347	Venta de servicio de acueducto	6.600.000
020347001	Cargo Fijo	1.800.000
020347002	Consumo	1.800.000
020347004	Subsidios	3.000.000
020348	Venta de servicio de alcantarillado	4.700.000
020348001	Cargo Fijo	1.600.000
020348002	Consumo	1.100.000
020348003	Subsidios	2.000.000
020350	Venta de servicio de Aseo	7.700.000
020350001	Recolección	1.500.000
020350002	Disposición	1.600.000
020350003	Subsidios	3.000.000
020350004	Comercialización	1.600.000
0207	RECURSOS DE CAPITAL	17.077.608
020716	Excedentes Financieros	17.077.608
020716017001	Acueducto	7.077.608
020716017002	Alcantarillado	10.000.000

ARTÍCULO 4º. Aprópiese para atender los Gastos, del Municipio de Vetas durante la vigencia fiscal del 1o.de enero al 31 de diciembre del año 2013, una suma por valor de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO millones CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISICIETNOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$1.554.469.649,00), Según el siguiente detalle:

DETALLE DEL GASTO

PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2013			
RUBRO PRESUPUE STAL	CONCEPTO	VALORES	
	PRESUPUESTO DE GASTOS		
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	418.177.464,80	
	GASTOS DE CONCEJO	88.405.200,00	





	GASTOS DE PERSONERIA	88.405.200,
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	241.367.064,
1.1	GASTOS DE PERSONAL APROBADOS (CR)	201.491.006,
1.1.1	Servicios personales asociados a la nómina - Sueldos de personal de nómina	137.740.311,
1.1.1.1	02-Sueldos de personal de nómina alcaldía	104.334.263,
1.1.1.4	Servicios personales asociados a la nómina - Otros	18.506.048,
1.1.1.4	Primas Legales Alcaldía	18.506.048,
1.1.1.4,1	02- Prima de Servicios Alcaldía	4.347.260,
1.1.1.4,2	02- Prima de Vacaciones Alcaldía	4.709.532,
1.1.1.4,3	02- Prima de Navidad Alcaldía	9.449.254,
1.1.1.5	Servicios personales asociados a la nómina - Horas extras, días festivos e indemnización por vacaciones	4.000.000,
1.1.1.5,1	02-Indenizaciones por Vacaciones Alcaldía Municipal	4.000.000,
1.1.1.6	02 - Bonificación de Dirección	10.800.000
1.1.1.6,1	02 - Bonificación de Dirección	10.800.000
1.1.1.9	Servicios personales asociados a la nómina - Otros gastos personales (Distribución previo concepto DGPPN)	100.000
1.1.1.9,1	02- Dotación Alcaldía Municipal	100.000
1.1.3	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	500.000
1.1.3.1	02- Honorarios Alcaldía Municipal	500.000
1.1.3.4	Servicios personales Indirectos - Remuneración servicios técnicos	13.200.000
1.1.3.4	01- RP Servicios Técnicos Administración Municipal	13.200.000
1.1.4.	Contribuciones inherentes a la nómina -Administradas por el sector privado	39.845.500,
1.1.4.1	APORTES SALUD	15.315.667
1.1.4.1.1.1.1	02 - Aportes para Salud Administración Central	8.868.412
1.1.4.1.1.1.2	02 - Aportes para Salud Concejales Ley 1148/07	6.447.255
	APORTES PENSION	12.520.112
1.1.4.1.1.2.1	02- Aportes para Pensión Alcaldía Municipal	12.520.112
1.1.4.1.1.3.1	APORTES ARP	544.625
1.1.4.1.1.3.1	02- ARP Alcaldía Municipal	544.625
1.1.4.1.1.4.	CESANTIAS	11.465.096
1.1.4.1.1.4.1	02- Aportes para Cesantías Alcaldía Municipal	11.465.096
1.1.4.3.1	APORTES PARAFISCALES	10.205.195
1.1.4.3.1.1	Contribuciones inherentes a la nómina - Aportes al SENA	566.955
1.1.4.3.1.1	02- Aportes SENA Alcaldía	566.955
1.1.4.3.2.1	Contribuciones inherentes a la nómina - Aportes al ICBF	3.401.732
1.1.4.3.2.1	02- Aportes I.C.B.F Alcaldía	3.401.732
1.1.4.3.3.1	Contribuciones inherentes a la nómina - Aportes a la ESAP	566.955
1.1.4.3.3.1	02- Aportes ESAP Alcaldía	566.955
	Contribuciones inherentes a la nómina - CAJA COMPENSACION	4.535.642
1.1.4.3.4.1	02- Aportes Caja de Compensación Familiar Alcaldía Municipal	4.535.642,





	1.1.4.3.5.1	Contribuciones inherentes a la nómina - Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	1.133.911,00
	1.1.4.3.5.1	02- Aportes MEN Alcaldía	1.133.911,00
		GASTOS GENERALES	34.376.058,05
	1.2.1.1	Adquisición de bienes y servicios - Compra de equipo	1.000.000,00
	1.2.1.1	01- RP Compra de equipo Alcaldía	1.000.000,00
	1.2.1.2	Adquisición de bienes y servicios - Materiales y suministros	2.000.000,00
	1.2.1.2	01- RP Materiales y suministros Alcaldía	2.000.000,00
		SERVICIOS PUBLICOS	6.440.278,05
	1.2.2.6.1	02 - Energía Eléctrica	2.000.000,00
	1.2.2.6.2	02 - Telecomunicaciones	1.500.000,00
	1.2.2.6.3	02- Acueducto Alcantarillado y Aseo	1.000.000,00
	1.2.2.6.5	02- Otros Servicios Públicos Administración Municipal	1.940.278,05
	1.2.2.3.	SEGUROS	11.000.000,00
	1.2.2.3.2	02- Seguros de Vida Alcaldía Municipal	2.000.000,00
	1.2.2.3.2.3	02- Seguro de Vida Concejales Ley 1148/07	5.000.000,00
	1.2.2.3.4	02- Otros Seguros	4.000.000,00
	1.2.2.5	Adquisición de bienes y servicios - Arrendamientos	1.000.000,00
	1.2.2.5	01- RP Arredramientos Administración Municipal	1.000.000,00
		Adquisición de bienes y servicios - Viáticos y gastos de viaje	7.835.780,00
	1.2.2.8.1	01-RP Viáticos y Gastos de Viaje Alcaldía Municipal	6.000.000,00
	1.2.2.8.3	02-SGP Transporte concejales	1.835.780,00
		OTROS GASTOS GENERALES	5.100.000,00
	1.2.2.9	01- RP Gastos Electorales	1.500.000,00
	1.2.9	01- RP Otros Gastos de Adquisición de Servicios alcaldía	1.100.000,00
	1.2.9	01- RP Consejo Territorial de Planeación alcaldía	1.000.000,00
	1.2.9	01 - RP Otros Gastos Generales alcaldía	1.500.000,00
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS (CR)	5.500.000,00
	1.3.15	33 Transferencia Cuerpo de Bomberos	-
	1.3.8	32 Sobre Tasa Ambiental Corporación Autónomas Regionales	5.000.000,00
	1.3.19	01 Sentencias y Conciliaciones	500.000,00
	1.3.19,1	multas y sanciones	500.000,00
		TOTAL PRESUPUESTO INVERSION	1.100.214.577
	A.1	EDUCACION	56.182.802,00
D	A.1.2	CALIDAD – MATRÍCULA	56.182.802,00
D	A.1.2.5	DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL APRENDIZAJE	5.650.000,00
D	A.1.2.5.1	20-Dotacion material didáctico a instituciones educativas	50.000,00
D	A.1.2.5.2	10-Dotacion material didáctico a instituciones educativas	5.600.000,00
D	A.1.2.6.2	ENERGÍA	11.829.409,00
D	A.1.2.6.2.1	10-Servicios públicos Establecimientos educativos	11.829.409,00
D	A.1.2.7	TRANSPORTE ESCOLAR	20.091.612,00
D	A.1.2.7.1	10-Transporte Escolar	8.467.246,00





D	A.1.2.7.2	02. ICLD Transporte Escolar	11.624.366,00
D	A.1.2.10	ALIMENTACIÓN ESCOLAR	18.611.781,00
D	A.1.2.10.1.3	CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS	18.611.781,00
D	A.1.2.10.1.3.	14-Proporcionar alimentación a la población escolar del municipio	3.611.781,00
D	A.1.2.10.1.3. 2	02 ICLD -Proporcionar alimentación a la población escolar del municipio	15.000.000,00
D	A.2	SALUD	250.874.986,00
D	A.2.1	RÉGIMEN SUBSIDIADO	229.207.519,00
D	A.2.1.1	AFILIACIÓN AL RÉGIMEN SUBSIDIADO - CONTINUIDAD	229.207.519,00
D	A.2.1.2	07-SGP Afiliación al régimen subsidiado - continuidad	105.140.619,00
D	A.2.1.3	20SGP Afiliación al régimen subsidiado - continuidad	10.000.000,00
D	A.2.1.2	AFILIACIÓN AL RÉGIMEN SUBSIDIADO - AMPLIACIÓN	114.066.900,00
D	A.2.1.2.1	17-ETESA Afiliación al régimen subsidiado - Ampliación	2.000.000,00
D	A.2.1.2.2	18-FOSYGA Afiliación al régimen subsidiado - continuidad	108.926.900,00
D	A.2.1.2.3	02-afiliación al régimen subsidiado - continuidad	3.140.000,00
D	A.2.2	SALUD PÚBLICA	37.259.433
D	A.2.2.1	SALUD INFANTIL	2.042.000,00
D	A.2.2.1.1	PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI)	1.042.000,00
D	A.2.2.1.1.1	CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	1.042.000,00
D	A.2.2.1.1.1.1	08-Vacunar al los niños de un año con el biológico triple viral.	200.000,00
D	A.2.2.1.1.2,1	20-Vacunar al los niños de un año con el biológico triple viral.	40.000,00
D	A.2.2.1.1.2,2	23-Vacunar al los niños de un año con el biológico triple viral.	2.000,00
D	A.2.2.1.1.2,3	08-Vacunar los niño menores de 1 año con DPT.	300.000,00
D	A.2.2.1.1.3	08-Vacunar a los niños de 1 a 5 años con todos los biológicos.	500.000,00
D	A.2.2.1.2	ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES PREVALENTES EN LA INFANCIA (AIEPI)	1.000.000,00
D	A.2.2.1.2.1	CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	1.000.000,00
D	A.2.2.1.2.1,1	08-Identificar, analizar y diseñar acciones para enfrentar en las principales causas de muerte en los niños y niñas en primera infancia, en coordinación	300.000,00
D	A.2.2.1.2.1,2	08-Realizar valoraciones integrales anuales al recién nacido y controles de salud, durante el primer año de vida, para evitar muertes súbitas	300.000,00
D	A.2.2.1.2.1,3	-08Incrementar la atención integral a enfermedades prevalentes de la infancia "con el programa AIEPI", IIAMI a niños menores de 5 años.	400.000,00
D	A.2.2.1.3	OTROS PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS, PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD INFANTIL.	500.000,00





D	A.2.2.1.3.1	CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	500.000,00
D	A.2.2.1.3.1,1	08-Desarrollar la estrategia Santander Te Quiero para la atención en salud a la población infantil, joven y adulta de los niveles 1,2 y 3 del SISBEN, en	100.000,00
D	A.2.2.1.3.1,2	08-Coordinar con las instituciones educativas una campaña anual para valorar los niños en control de talla y peso.	200.000,00
D	A.2.2.1.3.1,3	08-Realizar anualmente valoraciones del desarrollo a 50 niños y niñas menores de 5 años, (de acuerdo a lineamientos de la estrategia de Cero a Siempre),	200.000,00
D	A.2.2.2	SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	3.600.000,00
D	A.2.2.2.1	SALUD MATERNA	1.500.000,00
D	A.2.2.2.1.1	CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	500.000,00
D	A.2.2.2.1.1	08-S. MATERNA Educar al las madres de los niños menores de 1 año en cuidados (vigilar el sueño, enfermedades respiratorias y alimentación adecuada)	500.000,00
D	A.2.2.2.1.2	CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	500.000,00
D	A.2.2.2.1.2,1	08-Educar al las madres de los niños menores de 1 año en cuidados (vigilar el sueño, enfermedades respiratorias y alimentación adecuada) para evita	500.000,00
D	A.2.2.2.1.3	CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	500.000,00
D	A.2.2.2.1.3,1	08-S. MATERNA Realizar acompañamiento de los casos de transmisión materno- infantil de VIH.	500.000,00
D	A.2.2.2.2	VIH SIDA, E INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL	800.000,00
D	A.2.2.2.1	CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	800.000,00
D	A.2.2.2.1,2	08-Realizar campañas que vinculen al 100% de la población del municipio, para prevenir el VIH-SIDA y ETS.	800.000,00
D	A.2.2.2.3	SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN ADOLESCENTES	1.000.000,00
D	A.2.2.2.3.1	CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	1.000.000,00
D	A.2.2.2.3.1.1	08-Realizar actividades relacionadas con la Implementación de la Política de Salud Sexual y Reproductiva, mediante capacitaciones y conferencias	1.000.000,00
D	A.2.2.2.4	OTROS PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS PARA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA.	300.000,00
D	A.2.2.2.4.1	CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	300.000,00
D	A.2.2.2.4.1,1	08-CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	300.000,00
D	A.2.2.3	SALUD ORAL	300.000,00
D	A.2.2.3.1	CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	300.000,00
D	A.2.2.3.1.1	08-Asistir a escolares en higiene oral, mediante brigadas de salud.	300.000,00





D	A.2.2.4	SALUD MENTAL Y LESIONES VIOLENTAS EVITABLES	1.500.000,00
D	A.2.2.4.1	SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	500.000,00
D	A.2.2.4.1.1	CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	500.000,00
D	A.2.2.4.1.1.1	08-Implementar una estrategia de prevención, mitigación y superación de sustancias psicoactivas,.	250.000,00
D	A.2.2.4.1.1.2	08-Realizar campañas de prevención para la reducción del consumo del tabaco y cigarrillo en jóvenes.	250.000,00
D	A.2.2.4.2	OTROS PROGRAMAS Y ESTRATEÇIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LESIONES VIOLENTAS EVITABLES.	1.000.000,00
D	A.2.2.4.2.1	CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	1.000.000,00
D	A.2.2.4.2.1.1	08-Realizar capacitaciones, sobre motivación personal y autoestima para evitar riñas y muertes violentas a población mayor de 14 años.	1.000.000,00
D	A.2.2.5	LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y LAS ZOONOSIS	1.500.000,00
D	A.2.2.5.1	TUBERCULOSIS	500.000,00
D	A.2.2.5.1.1	08-CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	500.000,00
D	A.2.2.5.2	LEPRA	300.000,00
D	A.2.2.5.2.1	08-CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	300.000,00
D	A.2.2.5.3	ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR VECTORES (ETV)	300.000,00
D	A.2.2.5.3.1	08-CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	300.000,00
D	A.2.2.5.4	ZOONOSIS	100.000,00
D	A.2.2.5.4.1	CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	100.000,00
D	A.2.2.5.5	08-OTROS PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS, DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y LA ZOONOSIS.	300.000,00
D	A.2.2.5.5.1	CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	300.000,00
D	A.2.2.6	ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES	300.000,00
D	A.2.2.6.1	CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	300.000,00
D	A.2.2.6.1.1	08-Vincular y asistir a personas en programas de enfermedades cardiovasculares, mediante campañas de identificación de enfermedades de alto riesgo,.	200.000,00
D	A.2.2.6.1.2	08-Beneficiar a personas del municipio en actividades extramurales de atención integral en salud visual, dirigidas a personas mayores de 40 años,.	100.000,00
D	A.2.2.7	NUTRICIÓN	300.000,00
D	A.2.2.7.1	CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	300.000,00





D	A.2.2.7.1.1	08-Realizar talleres de capacitación sobre hábitos de alimentación, higiene, disminución de factores de riesgo a padres de familia, madres comunitaria	300.000,00
D	A.2.2.8	SEGURIDAD SANITARIA Y DEL AMBIENTE	300.000,00
D	A.2.2.8.1	CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	300.000,00
D	A.2.2.8.1.1	08-Implementar y adoptar la política de salud ambiental en el municipio, según su categoría y competencia .	300.000,00
D	A.2.2.9	LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO OPERATIVO Y FUNCIONAL DEL PNSP	787.433,00
D	A.2.2.9.1	ACCIONES DE PLANEACIÓN, PRIORIZACIÓN Y GESTIÓN INTERSECTORIAL.	287.433,00
D	A.2.2.9.1.1	08-CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	287.433,00
D	A.2.2.9.2	MONITOREO Y EVALUACIÓN.	300.000,00
D	A.2.2.9.2.1	08-CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	300.000,00
D	A.2.2.9.3	CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA.	200.000,00
D	A.2.2.9.3.1	08-CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	200.000,00
D	A.2.2.10	VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA	25.930.000,00
D	A.2.2.10.1	02-TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO.	25.130.000,00
D	A.2.2.10.2	ANÁLISIS Y PUBLICACIONES.	600.000,00
D	A.2.2.10.3	08-INFRAESTRUCTURA EQUIPOS Y DOTACIÓN PARA FORTALECER EL SISTEMA DE INFORMACIÓN.	200.000,00
D	A.2.2.11	LABORATORIOS DE SALUD PUBLICA	200.000,00
D	A.2.2.11.2	08-ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.	200.000,00
D	A.2.3	PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	21.667.467,00
D	A.2.3.1	08-PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA	21.667.467,00
D	A.2.3.1.1	SERVICIOS CONTRATADOS CON EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO	21.667.467,00
D	A.2.3.1.1.1	BAJO NIVEL DE COMPLEJIDAD	21.667.467,00
D	A.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	160.310.927
D	A.3.1	SERVICIO DE ACUEDUCTO	21.362.202
D	A.3.1.1	SUBSIDIOS - FONDO DE SOLIDARIDAD Y PREDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	3.862.202
D	A.3.1.1,1	SUBSIDIOS - FONDO DE SOLIDARIDAD Y PREDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	3.862.202
D	A.3.1.3	INTERVENTORIAS	1.500.000
\vdash	A.3.1.3,1	02Implementar el Plan Maestro de Acueducto	1.000.000
D	A.3.1.3,2	20Implementar el Plan Maestro de Acueducto	500.000





D	A.3.1.6	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN DEL AGUA	3.000.000
D	A.3.1.6,1	15-Mejorar y mantener el funcionamiento la planta de tratamiento de agua potable.	3.000.000
D	A.3.1.7	AMPLIACIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO	4.000.000
D	A.3.1.7,1	15- Optimizar sistemas de acueducto	4.000.000
D	A.3.1.9	REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO	4.000.000
D	A.3.1.9,1	15-Reposicion de redes de Acueductos urbanos	4.000.000
D	A.3.1.10	REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN DEL AGUA	4.000.000
D	A.3.1.10,1	15-rehabilitación de sistemas de acueducto	4.000.000
D	A.3.1.15	PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE CUENCAS (POMCA)	1.000.000
D	A.3.1.15.1	DISEÑO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE CUENCAS (POMCA)	1.000.000
D	A.3.1.15.1,1	15- Plan de ordenamiento y manejo de cuencas (pomca)	1.000.000
D	A.3.2	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	29.494.494
D	A.3.2.1	SUBSIDIOS - FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO – ALCANTARILLADO	1.731.250
D	A.3.2.1,1	SUBSIDIOS - FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO – ALCANTARILLADO	1.731.250
D	A.3.2.3	INTERVENTORIAS	3.000.000
D	A.3.2.3,1	15-Gestionar la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales.	3.000.000
D	A.3.2.5	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO	7.563.244
D	A.3.2.5,1	15-construcción de sistemas de alcantarillado sanitario	7.563.244
D	A.3.2.8	AMPLIACIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO	5.000.000
D	A.3.2.8,1	15-ampliación de sistemas de alcantarillado sanitario	5.000.000
D	A.3.2.11	REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO	7.000.000
D	A.3.2.11,1	15- ampliación sistemas de alcantarillado	7.000.000
D	A.3.2.14	EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO	2.000.000
D	A.3.2.14,1	15-equipos requeridos para la operación de los sistemas de alcantarillado sanitario	2.000.000
D	A.3.2.18	PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV)	3.200.000
D	A.3.2.18.2	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV)	3.200.000
D	A.3.2.18.2,1	15-implementación del plan de saneamiento y manejo de vertimientos (psmv)	1.200.000
D	A.3.2.18.2,2	15-Realizar 24 pruebas físico-químicas y microbiológicas anuales según lo establecido en el decreto No. 475/98 y 1575/07, durante el periodo de gobierno.	2.000.000





D	A.3.3	SERVICIO DE ASEO	42.600.000
D	A.3.3.1	SUBSIDIOS - FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO - ASEO	5.200.000
D	A.3.3.1,1	SUBSIDIOS - FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO - ASEO	5.200.000
D	A.3.3.4	DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE ESQUEMAS ORGANIZACIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO	14.400.000
D	A.3.3.4	02- fortalecimiento la unidad de servicios publicos domiciliarios	14.400.000
D	A.3.3.5	RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	23.000.000
D	A.3.3.5.1	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	22.000.000
D	A.3.3.5.1,1	15-recolección de residuos sólidos	11.000.000
D	A.3.3.5.2	TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	11.000.000
D	A.3.3.5.2,1	15- SGP Tratamiento y disposición final de residuos sólidos	11.000.000
D	A.3.3.8	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS)	1.000.000
D	A.3.3.8,1	15 Plan de gestión de integral de residuos solidos	1.000.000
D	A.3.5	TRANSFERENCIAS PARA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	66.854.231
D	A.3.5,1	15- Trasferencias para el plan departamental de agua potable y saneamiento básico	66.854.231
D	A.4	DEPORTE Y RECREACIÓN	37.331.691
D	A.4.1	FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	13.895.073
D	A.4.1,1	11 Gestionar y desarrollar olimpiadas deportivas en el municipio.	7.895.073
D	A.4.1,2	11 Apoyo a deportistas para que participen en encuentros deportivos a nivel regional y departamental.	2.500.000
D	A.4.1,3	11 Beneficiar adultos mayores en actividades recreo deportivas del área rural y urbana.	500.000
D	A.4.1,4	05 Realización actividades de tipo deportivo y recreativo, para beneficiar a niños, adolescentes, jóvenes y adultos	3.000.000
D	A.4.2	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	6.000.000
D	A.4.2,1	05 Remodelar, construir, mejorar, adecuar y mantener los escenarios recreo deportivos del área rural y urbana del municipio	6.000.000
D	A.4.3	DOTACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS E IMPLEMENTOS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE	4.236.618
D	A.4.3	11 Dotar implementos deportivos planteles educativos.	4.236.618
D	A.4.5	PAGO DE INSTRUCTORES CONTRATADOS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	13.200.000





D	A.4.5,1	11 Crear y poner en funcionamiento una escuela de formación deportiva.	13.200.000
D	A.5	CULTURA	58.498.769
D	A.5.1	FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	26.498.769
D	A.5.1,1	02-Apoyar a gestores culturales en el municipio, en el periodo de gobierno.	8.000.000
D	A.5.1,2	12-Apoyar a gestores culturales en el municipio, en el periodo de gobierno.	18.498.769
D	A.5.6	MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE BIBLIOTECAS	6.000.000
D	A.5.6.1	DOTACIÓN DE BIBLIOTECAS	6.000.000
D	A.5.6.1,1	04 Dotar la biblioteca municipal con material bibliográfico, audiovisual, musical y lúdico para atención a la primera infancia.	6.000.000
D	A.5.7	DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y CULTURAL	2.000.000
D	A.5.7,1	04-Dotar la casa de la cultura de equipos, instrumentos musicales, trajes típicos.	2.000.000
D	A.5.8	PAGO DE INSTRUCTORES CONTRATADOS PARA LAS BANDAS MUSICALES	16.000.000
D	A.5.8,1	02- icld Apoyo institucional a la banda musical municipal.	16.000.000
D	A.5.9	EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES	5.000.000
D	A.5.9,1	12-EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES	5.000.000
D	A.5.12	SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y GESTOR CULTURAL	1.500.000
D	A.5.12,1	02-SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y GESTOR CULTURAL	1.500.000
D	A.5,14	FONPET	1.500.000
D	A.5,14,1	02-FONPET	1.500.000
D	A.6	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)	10.000.000
D	A.6.2	MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	10.000.000
D	A.6.2.2	MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	10.000.000
D	A.6.2.2,1	30- Ampliación, repotenciación y mantenimiento de alumbrado publico	5.000.000
D	A.6.2.2,2	30-Conectar viviendas al servicio de energía eléctrica,	5.000.000
D	A.7	VIVIENDA	30.820.000
D	A.7.3	PLANES Y PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO BÁSICO	12.000.000
D	A.7.3,1	13 Atender viviendas en el municipio de Vetas, con amenaza de riesgo.	12.000.000
D	A.7.5	PLANES Y PROYECTOS PARA LA ADQUISICIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	4.320.000





D	A.7.5,1	13 Reubicación de vivienda rural en el municipio de Vetas.	4.320.000
D	A.7.7	PROYECTOS DE TITULACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE PREDIOS	7.500.000
D	A.7.7	13 legalización de predios en el área urbana y rural existentes en el municipio,	7.500.000
D	A.7.8	PREINVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	7.000.000
D	A.7.8	13-Gestionar la construcción de viviendas de interés social en el municipio de Vetas.	7.000.000
D	A.8	AGROPECUARIO	37.577.964
D	A.8.6	PAGO DEL PERSONAL TÉCNICO VINCULADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL	25.000.000
D	A.8.8	DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DEL PLAN AGROPECUARIO	12.577.964
D	8.8.3	13- Realización de jornadas de vacunación pecuaria en el municipio	2.900.000
D	8.8.4	13 Dotación y fortalecimiento anualmente la oficina de la UMATA con insumos y herramientas agropecuaria.	9.677.964
	A.9	TRANSPORTE	64.084.904
D	A.9.1	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS	20.000.000
D	A.9.1,1	13-Construcion y mantenimiento de obras de arte en las vías rurales del municipio.	10.000.000
D	A.9.1,2	13-Construcioin y mantenimiento muros de contención sobre la vía Vetas-California para proteger la erosión y posibles catástrofes.	10.000.000
D	A.9.2	MEJORAMIENTO DE VÍAS	23.000.000
D	A.9.2,1	13-Mantenimiento y mejoramiento de las vías terciarias del municipio	21.000.000
ם	A.9.2,2	13 - mejoramiento y mantenimiento de vías secundarias.	2.000.000
D	A.9.3	REHABILITACIÓN DE VÍAS	3.000.000
	A.9.3,1	13 Mantenimiento de Caminos Veredales	3.000.000
D	A.9.4	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS	17.984.904
D	A.9.4,1	13-Mantenimiento y mejoramiento las vías Secundaria del municipio	17.984.904
D	A.9.16	PLANES DE TRÁNSITO, EDUCACIÓN, DOTACIÓN DE EQUIPOS Y SEGURIDAD VIAL	100.000
	A.9.16,1	Señalización y mantenimiento sobre normas de tránsito de puntos estratégicos del casco urbano y rural del municipio.	100.000
D	A.10	AMBIENTAL	16.000.000
D	A.10.1	DESCONTAMINACIÓN DE CORRIENTES O DEPÓSITOS DE AGUA AFECTADOS POR VERTIMIENTOS	500.000
D	A.10.4	MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE CUENCAS Y MICROCUENCAS HIDROGRÁFICAS	1.000.000
D	A.10.5	CONSERVACIÓN DE MICROCUENCAS QUE ABASTECEN EL ACUEDUCTO, PROTECCIÓN DE FUENTES Y REFORESTACIÓN DE DICHAS CUENCAS	1.000.000





D	A.10.5,1	13-Reforestacion y conservación el suelo con siembra de especies nativas a los alrededores de la micro cuenca del río Vetas	1.000.000
D	A.10.6	EDUCACIÓN AMBIENTAL NO FORMAL	500.000
D	A.10.6,1	13-capacitacion a guías ambientales municipales	500.000
D	A.10.11	REFORESTACIÓN Y CONTROL DE EROSIÓN	13.000.000
D	A.10.11,1	13-Capacitacion , en legislación minero-ambiental vigente, y en sistemas asociativos y de formación empresarial y de seguridad industrial,	8.000.000
D	A.10.11,2	13-Capacitacion en programas de producción limpia y desarrollo sostenible,	2.000.000
D	A.10.11,3	13-Apoyar la tecnificación de la minería a la asociación de mineros de pequeña y mediana escala,	1.500.000
D	A.10.11,4	13-Reforestar y aislar una hectárea de las áreas de protección de microcuencas abastecedoras de acueductos,	1.500.000
D	A.12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	12.000.000,00
D	A.12.6	ATENCIÓN DE DESASTRES	5.000.000,00
D	A.12.6,1	13-Identificacion y atender los diferentes escenarios de riesgos de desastres.	5.000.000,00
D	A.12.7	FORTALECIMIENTO DE LOS COMITÉS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	1.000.000,00
D	A.12.7,1	13-Realizacion procesos educativos en atención y prevención de desastres para los habitantes del municipio,	1.000.000,00
D	A.12.8	PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y CONTINGENCIA EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA	2.000.000,00
D	A.12.8,1	13-Gestionar la construcción al de obras de mitigación en el municipio, que se presenten con ocasión de la ola invernal.	2.000.000,00
D	A.12.9	EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	4.000.000,00
D	A.12.9,1	13-Realizacion de un programa de capacitación, dirigido a comunidad y entidades operativas, técnicas y educativas que hacen parte del Sistema Municipal para la Prevención y Atención de Desastres,	500.000,00
D	A.12.9,2	13-Realizacion de reunión del CLOPAD y demás entes gubernamentales con el fin de atender la gestión del riesgo	500.000,00
D	A.12.9,3	13-Sensibilizacion en las sedes educativas del municipio en gestión del riesgo y prevención y atención de desastres.	500.000,00
D	A.12.11	DOTACIÓN DE MAQUINAS Y EQUIPOS PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS OFICIALES	2.500.000,00
D	A.12.11,1	13- capacitación y dotación del cuerpo de bomberos del municipio,	500.000,00
D	A.12.11,2	D.E SOBRETASA BOMBERIL - capacitación y dotación del cuerpo de bomberos del municipio,	2.000.000,00





D	A.13	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	16.300.000
D	A.13.1	PROMOCIÓN DE ASOCIACIONES Y ALIANZAS PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL E INDUSTRIAL	2.000.000
D	A.13.2	PROMOCIÓN DE CAPACITACIÓN PARA EMPLEO	10.800.000
D	A.13.5	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO	3.500.000
D	A.13.5,1	13-Capacitacion guias turísticos,	1.500.000
D	A.13.5,2	13-Diseño y poner en marcha un plan ecoturístico para el municipio de Vetas.	2.000.000
D	A.14	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	103.000.000
D	A.14.1	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	4.500.000
D	A.14.1.5	13-PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA -PAIPI	2.000.000
D	A.14.1.6	13-FORTALECIMIENTO DE LA RED DE FRIO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES –PAI	1.500.000
D	A.14.1.7	DOTACIÓN DE MATERIAL PEDAGOGICO	1.000.000
О	A.14.1.7,1	13-DOTACIÓN DE MATERIAL PEDAGOGICO	1.000.000
D	A.14.2	PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ	1.000.000
D	A.14.2.4.2	13-ADQUISICIÓN DE INSUMOS, SUMINISTROS Y DOTACIÓN	1.000.000
D	A.14.3	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA ADOLESCENCIA	1.000.000
D	A.14.3.4.2	13-ADQUISICIÓN DE INSUMOS, SUMINISTROS Y DOTACIÓN	1.000.000
D	A.14.4	ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR	75.000.000
D	A.14.4.2	ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	30.000.000
D	A.14.4.2,1	03 poner en funcionamiento un centro vida de atención a adultos mayores.	30.000.000
D	A.14.4.4.1	13-TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	15.000.000
D	A.14.5	ATENCIÓN Y APOYO A MADRES/PADRES CABEZA DE HOGAR	1.000.000
D	A.14.5.4.2	13-ADQUISICIÓN DE INSUMOS, SUMINISTROS Y DOTACIÓN	1.000.000
D	A.14.6	ATENCIÓN Y APOYO A LA POBLACIÓN DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA	500.000
D	A.14.6.3	13-GESTIÓN SOCIAL	500.000
D	A.14.7	PROGRAMAS DE DISCAPACIDAD (EXLCUYENDO ACCIONES DE SALUD PÚBLICA)	500.000
D	A.14.7.4.2	13-ADQUISICIÓN DE INSUMOS, SUMINISTROS Y DOTACIÓN	500.000
D	A.14.8	13-ATENCIÓN Y APOYO A LA POBLACIÓN REINSERTADA	100.000
D	A.14.10	13-ATENCIÓN Y APOYO A LOS GRUPOS AFROCOLOMBIANOS	100.000
D	A.14.11	13-ATENCIÓN Y APOYO AL PUEBLO ROM	100.000





D	A.14.13	PROGRAMAS DISEÑADOS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA EN EL MARCO DE LA RED JUNTOS - FAMILIAS EN ACCIÓN	14.100.000
D	A.14.13.1	13-TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	13.600.000
D	A.14.13.2	13- ADQUISICIÓN DE INSUMOS, SUMINISTROS Y DOTACIÓN	500.000
D	A.14.17	ATENCIÓN Y APOYO A LA POBLACIÓN L.G.T.B.	100.000
D	A.14.17.4.2	13-ADQUISICIÓN DE INSUMOS, SUMINISTROS Y DOTACIÓN	100.000
D	A.14.18	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA JUVENTUD	5.000.000
D	A.14.18.4.2	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, SUMINISTROS Y DOTACIÓN	500.000
D	A.14.18.4.,3	13-incentivos educativos para adolescentes, de movilidad, vivienda, salud, cultura, deporte, turismo, empleo, según sus condiciones sociales y culturales.	4.500.000
D	A.15	EQUIPAMIENTO	50.342.129
D	A.15.4	CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS DE MERCADO, MATADEROS, CEMENTERIOS, PARQUES Y ANDENES Y MOBILIARIOS DEL ESPACIO PÚBLICO	14.500.000
D	A.15.4,1	13-Construcion un parque infantil en el municipio.	10.000.000
D	A.15.4,2	13-construcción de salón comunal.	4.500.000
D	A.15.5	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PLAZAS DE MERCADO, MATADEROS, CEMENTERIOS, PARQUES Y ANDENES Y MOBILIARIOS DEL ESPACIO PÚBLICO	35.842.129
D	A.15.5,1	13-Adecuacion y mantenimiento de la planta de beneficio municipal de acuerdo a la ley,	20.000.000
D	A.15.5,2	13-Adecuacion y remodelación el coliseo municipal.	4.842.129
D	A.15.5,3	13-Mantenimiento salones comunales,	4.800.000
D	A.15.5,4	13- mantenimiento, adecuación al parque principal.	4.200.000
D	A.15.5,6	13-Adecuacion y mantenimiento un sitio para la casa de mercado	2.000.000
D	A.16	DESARROLLO COMUNITARIO	8.500.000
D	A.16.1	PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA CONSOLIDAR PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL	6.000.000
D	A.16.1,1	02-Apoyar fomento creación e industrial la creación de una empresa prestadora de servicios mineros	6.000.000
D	A.16.2	PROCESOS DE ELECCIÓN DE CIUDADANOS A LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	2.000.000
D	A.16.2,1	13 Realización de talleres dirigidos a autoridades locales, familias y comunidad sobre derechos humanos	2.000.000
D	A.16.3	CAPACITACIÓN A LA COMUNIDAD SOBRE PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN PÚBLICA	500.000
D	A.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	157.500.000,00
D	A.17.1	PROCESOS INTEGRALES DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	71.500.000





D	A.17.1,1	13 Revisar, elaborar y actualizar herramientas de planificación vitales en la gestión de la Administración Municipal	67.500.000
D	A.17.1,2	13-Elaborar el Código de Urbanismo en el municipio, durante el periodo de gobierno.	4.000.000
D	A.17.2	PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY	84.000.000
D	A.17.2,1	13 Asegurar la prestación de la asesoría jurídica en la legalidad y oportunidad de las actuaciones administrativas del municipio	36.000.000
D	A.17.2,2	13 Asegurar la prestación de la asesoría contable que permita la eficiencia en los procesos financieros del municipio	48.000.000
D	A.17.6	ACTUALIZACIÓN DEL SISBEN	2.000.000
D	A.18	JUSTICIA	82.557.872
D	A.18.3	PAGO DE COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS, PSICÓLOGOS Y TRABAJADORES SOCIALES DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA.	66.057.872
D	A.18.3,1	13-Fortalecer la comisaria de familia	45.000.000
	A.18.3,2	13- fortalecer la inspección de policía	21.057.872
D	A.18.4	FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD (LEY 1106 DE 2006)	15.000.000
D	A.18.4,1	06- Apoyar las instituciones militares y de policía presentes en el municipio	15.000.000
D	A.18.5	DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	500.000
D	A.18.5,1	13- ejecución del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana en coordinación con las entidades pertinentes	500.000
D	A.18.8	13-PLAN DE ACCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DIH	500.000
D	A.18.9	13-CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y CONVIVENCIA FAMILIAR	500.000

codigo	concepto	valor
0	CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERÍA	
0	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	36.077.608
0	GASTOS DE PERSONAL	17.716.668
1.1.1	Servicios personales asociados a la nómina - Sueldos de personal de nómina	13.902.416
1.1.1,1	PERSONAL OPERATIVO ACUEDUCTO	13.902.416
1.1.1,1,1	Sueldo P Acueducto	10.800.000
1.1.1.4	PRIMAS LEGALES	
1.1.1.4,1	Prima de Servicios Acueducto	450.000
1.1.1.4,2	Prima de Navidad Acueducto	978.125
1.1.1.4,3	Prima de Vacaciones Acueducto	487.500





	PAGOS DIRECTOS DE CESANTÍAS PARCIALES	
1.1.1.10	Y/O DEFINITIVAS	1.059.635
	Intereses Cesantias Acueducto	127.156
1.1.1.10,1	Servicios personales asociados a la nómina - Horas extras, días festivos e indemnización por vacaciones	487.500
1.1.1.10,1,1	PERSONAL OPERATIVO ACUEDUCTO	487.500
1.1.1.10,1,1,1	Indemnizacion Vacaciones Acueducto	487.500
1.1.1.10,1,2	Contribuciones inherentes a la nómina - Administradas por el sector privado	2.739.876
1.1.1.10,1,2,1	PERSONAL OPERATIVO ACUEDUCTO	2.739.876
1.1.1.10,1,2,2	Aporte EPS Acueducto	918.000
1.1.1.10,1,2,3	Aporte Pensiones Acueducto	1.296.000
1.1.1.10,1,2,4	Aporte ARP Acueducto	56.376
1.1.1.10,1,2,5	Aporte Caja de Compensacion Acueducto	469.500
1.1.1.10,1,3	Contribuciones inherentes a la nómina - Aportes al ICBF	352.125
1.1.1.10,1,3,1	ICBF Acueducto	352.125
1.1.1.10,1,4	Contribuciones inherentes a la nómina - Aportes al SENA	58.688
1.1.1.10,1,4,1	SENA Acueducto	58.688
1.1.1.10,1,5	Contribuciones inherentes a la nómina - Aportes al ESAP	58.688
1.1.1.10,1,5,1	ESAP Acueducto	58.688
1.1.1.10,1,6	Contribuciones inherentes a la nómina - Aportes al MEN	117.375
1.1.1.10,1,6,1	MEN Acueducto	117.375
1.2	GASTOS GENERALES APROBADOS (CR)	10.000.000
1.2.2.4,1	Impuestos y contribuciones	10.000.000
1.2.2.4,1,1	ALCANTARILLADO	10.000.000
1.2.2.4,1,1,1	RB. Tasa retributiva CDMB	10.000.000
1.9	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN APROBADOS (CR)	8.360.940
1.9.2.1	CONSUMO DE INSUMOS DIRECTOS	7.616.942
1.6.2.1,1	Materiales y Suministros Acueducto	7.616.942
1.9.2.2	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	743.998
1.6.2.2,1	Mnatenimiento y reparaciones planta acueducto	743.998

DEFINICION DE INGRESOS Y GASTOS

DEFINICION DE LOS INGRESOS.

- INDUSTRIA Y COMERCIO: Este impuesto grava las actividades comerciales, industriales y de servicio, las correspondientes a los bancos, compañías de seguros de vida, sociedades de capitalización, compañías aseguradoras, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial, corporaciones de ahorro y vivienda y almacenes generales de depósito. Está regulado por las Leyes 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986.
- 2. **PREDIAL UNIFICADO**: Este impuesto grava los bienes raíces ubicados dentro del territorio Municipal, con base al avalúo catastral fijado para cada predio por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Lo regula la Ley 44 de 1990, la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986.
- 3. **SOBRETASA AMBIENTAL** Corresponde al valor recaudado a favor de la corporación ambiental en aquellos municipios que optaron por establecerla conforme la ley 99 de 1993, artículo 44. Es una sobretasa entre el 1.5 por mil y el 2.5 por mil sobre el avalúo catastral.



- 4. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES: Recursos provenientes de los ingresos de la Nación, destinado a la financiación de los servicios de salud, educación y propósitos generales de acuerdo a lo estipulado por la ley 715 de 2001, ley 1176 de 2008 y decretos y leyes que la modifiquen o la reglamenten
- 5. **RECURSOS FOSYGA:** Recursos del nivel nacional, Fondo de solidaridad y garantía destinadas a la financiación del régimen subsidiado.
- 6. **RECURSOS ETESA:** Son aquellos aportes que destina la Nación, diferentes al situado fiscal para financiar y apoyar las acciones de mejoramiento y complementación de los servicio de salud. Empresa Territorial para la Salud -ETESA o quien haga sus veces -75 % Inversión en salud. (Ley 643 de 2001, Ley 1122 de 2007 y Ley 1151 de 2007)
- 7. TRANSFERENCIA POR PARTICIPACION EN EL IMPUESTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES: Corresponde a los dineros provenientes del 20 % de participación cedida al Municipio sobre del Impuesto sobre Vehículos Automotores creado por la Ley 488 de 1998.
- 8. **INTERESES DE MORA:** Sanción económica al contribuyente por el no pago oportuno de los tributos. Regulado por el Estatuto Tributario del Municipio en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional.
- 9. **MULTAS:** Es la sanción económica impuesta a los ciudadanos, por la violación de las leyes y Acuerdo vigentes.
- 10. **REINTEGROS Y APROVECHAMIENTOS**: Corresponde a los recaudos de dinero por Venta de Chatarra, remates y elementos dados de Baja, etc.
- 11. INGRESOS DE CAPITAL Son los definidos en el artículo 31 del decreto 111 de 1996, norma orgánica de presupuesto
- 12. **RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Son los ingresos recibidos por el Municipio, por concepto de los rendimientos en la colocación de recursos en títulos valores en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria.
- 13. **RECURSOS DEL CREDITO:** Son los dineros provenientes de la emisión, colocación de Bonos de Deuda Publica, de empréstitos internos y externos que ingresan a la Tesorería con vencimientos mayores a un año, debidamente autorizados y contratados.
- 14. **COFINANCIACION:** Recursos provenientes de los programas de cofinanciación con el FIU, FIS, Red de Solidaridad, convenios con entidades oficiales y otros recursos de cofinanciación y que se incorporan al presupuesto en la medida en que dichos recursos lleguen.
- 15. **RECUPERACION DE CARTERA:** Recursos provenientes de la cancelación de rentas de otras vigencias diferentes a la actual.
- **16. OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS** Constituidos por aquellos recursos que no pueden ser clasificados en los ítems anteriores. En este caso se solicita detallar en un anexo cada uno de los conceptos de ingreso y el valor correspondiente a cada uno de ellos, debidamente firmado.
- 17. UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
- 18. VENTA DE SERVICIO DE ACUEDUCTO: Ingresos por la prestación del servicio público de acueducto
- 19. VENTA DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO: Ingresos por la prestación del servicio público de alcantarillado



20. VENTA DE SERVICIO DE ASEO Ingresos por la prestación del servicio publico de aseo

DEFINICION DE LOS EGRESOS.

CLASIFICACION DE LOS EGRESOS

1. CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: El presupuesto de gastos se compone de los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión.

Cada uno de estos presupuestos de gastos se presenta clasificado en diferentes secciones, las cuales corresponden al Concejo Municipal, el Despacho del Alcalde, las Secretarías, la Personería,

- 1.1. **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**: Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos que componen el presupuesto para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.
- 1.1.1. **GASTOS DE PERSONAL**: Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Municipio como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:
- 1.1.1.1. **SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA**: Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal.
- 1.1.1.2. **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**: Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales.
- 1.1.1.3. **CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA AL SECTOR PRIVADO**: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- 1.1.1.4. **CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA AL SECTOR PÚBLICO**: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como, SENA ICBF, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud públicas, así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- 1.1.2. **GASTOS GENERALES**: Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con las funciones y obligaciones asignadas por la constitución y la ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.
- 1.1.2.1. **ADQUISICION DE BIENES:** Corresponde a la compra de bienes muebles tangibles e intangibles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del Municipio, como compra de equipo, materiales, suministros e impresos y publicaciones.





- 1.1.2.2. **ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**: Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del Municipio o sus órganos y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos. Incluye, entre otros, el pago de servicios públicos, arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, seguros, vigilancia, aseo y otros.
- 1.1.2.3. **IMPUESTOS Y MULTAS**: Involucra el pago de toda clase de tributos e impuestos nacionales y territoriales que por mandato legal deban atender el Municipio o sus órganos. Así mismo, incluye las multas que la autoridad competente le imponga al ente territorial.
- 1.1.3. **TRANSFERENCIAS CORRIENTES**: Son recursos que transfieren el Municipio o sus órganos a entidades municipales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma. Las transferencias corrientes se clasifican en:
- 1.1.3.1. **TRANSFERENCIAS POR CONVENIOS CON EL SECTOR PRIVADO**: Estas transferencias corresponden a las apropiaciones que el Municipio o sus órganos desarrollan en cumplimiento de sus funciones a través de convenios con entidades privadas.
- 1.1.3.2. **TRANSFERENCIAS** AL **SECTOR PÚBLICO**: Estas transferencias corresponden a las apropiaciones que el Municipio o sus órganos destinan con fundamento en un mandato legal a entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal para que desarrollen un fin específico.
- 1.1.3.3. **TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL**: De acuerdo al objeto del gasto se clasifican entre otras, en: Pensiones y jubilaciones: Son los pagos por concepto de mesadas de pensionados y jubilados.

Cesantías: son los pagos por concepto de cesantías que el Municipio o sus órganos hacen directamente al personal, conforme al régimen especial que le señale la ley o la norma legal que lo sustenta.

- 1.1.3.4. **OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES**: Son recursos que transfieren el Municipio o sus órganos a personas naturales o jurídicas, con fundamento en un mandato legal, que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes.
- 1.2. **SERVICIO DE LA DEUDA**: Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública, tanto interna como externa, que tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones y los imprevistos, originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizadas conforme a la ley.
- 1.2.1 **SERVICIO DE LA DEUDA EXTERNA**: Se refiere al monto total de pagos por amortización, intereses y comisiones correspondientes a empréstitos con acreedores del exterior y pagaderos en moneda extranjera. El servicio de la deuda externa se clasifica en:
- **Amortización deuda pública externa**: Es el monto total de pagos por la amortización de empréstitos con acreedores internacionales y que se paguen en moneda extranjera.
- **Intereses, comisiones y gastos deuda pública externa**: Es el monto total de pagos por concepto de intereses, gastos y comisiones de empréstitos con acreedores internacionales y que se paguen en moneda extranjera.
- 1.2.2. **SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA**: Constituye el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones, correspondientes a empréstitos con acreedores nacionales, pagaderos en pesos colombianos.



El servicio de la deuda interna se clasifica en las subcuentas: Amortización deuda pública interna - Intereses, comisiones y gastos deuda pública interna.

1.3 **GASTOS DE INVERSIÓN**: Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto es que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

- DEFINICION DE OTROS EGRESOS
- 1.- APORTES A PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PÚBLICO: Erogaciones esporádicas que hace la Administración a algunas entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público.
- 2.- **ARRENDAMIENTOS:** Gastos ocasionados por el alquiler de vehículos, maquinaria, equipos, programas y bienes muebles e inmuebles que requiera la Administración Municipal para el cumplimiento de sus objetivos.
- 3.- **BONIFICACIONES**: Reconocimiento en dinero a los Empleados y Trabajadores del Municipio en compensación a sus labores realizadas, de conformidad con la ley.
- 4.- **CAJA MENOR**: Incluye todos los dineros para las compras y gastos menores, que requieran con urgencia las entidades de la Administración, que por su carácter no se exija la adquisición a través del Plan de Compras.
- 5.- **CAPACITACION**: Pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los funcionarios y servidores públicos, con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público, a cargo de los organismos y entidades, incluyendo los gastos de viaje de los servidores públicos.
- 6.- **COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**: Son los gastos realizados por concepto de aceites, grasas, lubricantes, combustibles otros aditamentos para los vehículos y maquinaria del Municipio.
- 7.- **COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**: Son gastos por pago de portes de correo y telégrafos que debe hacer la administración Municipal.
- 8.- **EQUIPO DE OFICINA**: Se destina este numeral para la adquisición de bienes de consumo duraderos que deben inventariarse tales como: Máquina de escribir, calculadoras, sumadoras, fotocopiadoras, mimeógrafos, protector de cheques, ventiladores, microcomputadores, impresoras, estabilizadores, aires acondicionados y demás elementos necesarios para dotación de oficinas.
- 9.- **EQUIPOS VARIOS**: Comprende la compra de bienes y elementos duraderos que deben inventariarse, no contemplados en el rubro de equipo de oficina, como herramientas, equipo de comunicación, equipo fotográfico y de audiovisuales, equipo de amplificación, elementos accesorios, elementos de laboratorio, equipos de Topografía y demás equipo que requiera la administración.
- 10.- **ESTUDIOS E INVESTIGACIONES**: Comprende los pagos por diseños, estudios y análisis, sobre asuntos técnicos, económicos, financieros, Jurídicos, administrativos y demás estudios que requiera la Administración.
- 11.- **FONDO DE CESANTIAS**: Transferencia para el pago de cesantías de empleados y trabajadores y aportes a entidades privadas que se encuentren vinculados los mismo





- 12.- **GASTOS JUDICIALES**: Comprende las erogaciones que se efectúan para transporte de diligencias de embargo, portazgó, gastos notariales, registro de escrituras, gastos que cause la adquisición por traspaso de bienes inmuebles, liquidación de expensas y demás gastos judiciales.
- 13.- **HONORARIOS**: Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta.
- 14.- **IMPRESIONES Y PUBLICACIONES**: Son los pagos por concepto de edición de formas escritas, publicaciones, audiovisuales, revistas, propaganda, publicidad radial y televisiva, trabajos tipográficos, empastes, suscripciones, afiliaciones, espacios radiales y de televisión, adquisición de revistas, libros y pago de avisos.
- 15.-**IMPREVISTOS:** Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización, para el funcionamiento de la Administración que no se encuentren previstos.
- 16.-**INDEMNIZACION**: Comprende los gastos ocasionados por vacaciones, bonificaciones, pensiones de jubilación y primas de vigencias anteriores y las reconocidas en dinero y otras indemnizaciones que tenga que pagar el Municipio a empleados y obreros.
- 17.- **INTERESES A LAS CESANTIAS**: Comprende el 12% anual sobre el saldo de cesantías a 31 de Diciembre de cada año que tengan los trabajadores y empleados del Municipio de acuerdo al régimen que pertenezcan.
- 18.- **INDEMNIZACIONES JUDICIALES Y CONCILIACIONES**: Son los gastos ocasionados por conciliaciones y fallos proferidos por Sentencias Judiciales o administrativas, tutelas o acciones populares.
- 19.- **JORNALES**: Comprende la remuneración o salario de los trabajadores oficiales vinculados a la Administración Municipal, como compensación de los servicios prestados.,
- 20.- MATERIAL Y EQUIPO TECNICO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL: Se destina este numeral para la compra del equipo para la Brigada de Seguridad Industrial, que se conforme para la protección de vidas humanas, edificio y equipamiento del Centro Administrativo Municipal. Regulado por la ley 9 de 1979.
- 21.- MATERIALES Y SUMINISTROS: Adquisición de bienes de consumo final que no sean objeto de devolución como: papelería, útiles de escritorio, diskette, títulos de patentes, placas, calcomanías, drogas, elementos para iluminación, herramientas menores, extintores de incendio, materiales químicos, armas de dotación, munición, pilas, elementos de cafetería, útiles de limpieza y aseo, elementos para oficina, material fotográfico, tinta, papel para fotocopiadora y aditamentos para automotores y demás elementos requeridos para la normal operación del ente territorial.
- 22.- **MOBILIARIO Y ENSERES DE OFICINA**: Adquisiciones de muebles de oficina y demás elementos accesorios para las distintas dependencias de la Administración Municipal tales como: Mesas, escritorios, sillas, bibliotecas, papeleras, basureros, tapetes, alfombras, cortinas, divisiones para oficina y demás elementos accesorios.
- 23.- **OTROS GASTOS GENERALES**: Recursos destinados a atender, los gastos que demanden las relaciones públicas, la organización y participación en eventos institucionales, condecoraciones, ofrendas y demás gastos de inaplazable realización para el funcionamiento de la administración.
- 24.- **PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO**: Comprende todas las adquisiciones de papelería, útiles de escritorio y demás elementos accesorios, impresos, lápices, lapiceros, sobres, cintas, ganchos, cosedoras, perforadoras, saca ganchos, reglas, formas continuas, disquetes, casetes, cintas para impresora y demás elementos accesorios.





- 25.- **PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO**: Son los gastos previstos para amparar la propiedad de los bienes muebles e inmuebles del municipio, incluye además las pólizas a empleados de manejo, cuentadantes, ordenadores, seguros de vida, salud y pólizas de hospitalización y cirugía. Con cargo a este rubro se contratarán los seguros que la ley establece para los H. Concejales y el Personero.
- 26.- **PROGRAMAS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS**: Corresponde al pago de los gastos ocasionados en la participación de eventos culturales, artísticos y deportivos, de los servidores públicos del Municipio.
- 27.- PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS A EMPLEADOS: Comprende los costos o valor de los diferentes programas de bienestar social e incentivos a favor de los servidores públicos de conformidad con la Ley.
- 28.- **PUBLICIDAD:** Son los pagos por concepto de edición de formas escritas, propaganda, publicidad radial y televisiva.
- 29.- **SERVICIOS PÚBLICOS**: Son los pagos relacionados con el consumo, instalación de nuevos servicios y demás situaciones inherentes de los servicios públicos domiciliarios, y telefonía móvil a cargo del Municipio, cualquiera que sea el año de su causación. Incluye instalación, traslado y compra de líneas telefónicas
- 30.- **SERVICIO DE OUTSORCING**: Corresponde a los pagos efectuados por la prestación del servicio integral de outsorcing que requiera la administración municipal, y los gastos por camisón de pagos de servicios de sistematización por pago de servicios en la web.
- 31.- **SUELDOS**: Comprende los pagos a empleados de nómina de las diferentes dependencias, de conformidad con las asignaciones legalmente establecidas como contraprestación a los servicios personales prestados.
- 32.- **VESTUARIO Y CALZADO**: Comprende la dotación de vestido, calzado y demás elementos para empleados y trabajadores municipales de conformidad con la ley.
- 33.- **VIATICOS y GASTOS DE VIAJE**: Gastos, para transporte y sustento de funcionarios y servidores públicos que por razón de trabajo deben ausentarse del lugar donde prestan sus servicios, de conformidad con los decretos que para tal fin expida el gobierno nacional.
- 34.- UNIDADES TECNICAS DEL CONCEJO MUNICIPAL: Unidades técnicas del Concejo Municipal: Comprende el pago del personal que requieren los H. Concejales, para el desempeño de sus funciones; cada concejal tendrá derecho a unidades de apoyo durante los doce meses de año, los cuales se cancelaran mensualmente.

Con este rubro se compromete las Unidades de Apoyo y no es susceptible de operación presupuestal de contra crédito y demás que vayan en detrimento de la asignación inicialmente aprobada.

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 5º. Las Disposiciones del Presente Acuerdo son complementarias del Estatuto Presupuestal del Municipio y deben aplicarse en armonía con éste.





1.-DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, el Presupuesto de Rentas contiene la estimación de los Ingresos Corrientes que se esperan recaudar durante el año Fiscal, los recursos de capital.

2.- DE LOS GASTOS

- a) Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes de precios y revisión de valores e intereses moratorios.
- b) Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con el respectivo registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. Por lo tanto el Ordenador del Gasto Despacho deberá solicitarlos a la Secretaría de Hacienda, para cualquier gasto que se pretenda realizar.
- c) Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iníciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios
- d) La Secretaría de Hacienda y del Tesoro elaborará el programa anual de compras, que requiera para su funcionamiento la Administración Municipal y lo someterá a consideración del Señor Alcalde, antes del 30 de enero de cada vigencia.
- e) El ordenador del gasto solamente podrán autorizar avances para viáticos, gastos de viaje y gastos urgentes que requieran ser cancelados inmediatamente.
- f) Cuando se presente la necesidad de celebrar contratos que comprometan más de una vigencia fiscal, se procederá de acuerdo a los requisitos de ley.
- g) La Secretaría Administrativa, ejercerá el manejo y control administrativo de los gastos de funcionamiento (Gastos Personales y Gastos Generales)
- h) Ningún funcionario podrá obligarse a hacer gastos ni contraer obligaciones con cargo a apropiaciones inexistentes, o que no tengan saldo disponible en el momento de contraer la obligación. Cuando se incremente un servicio imputable a una partida determinada del Presupuesto, deberá adicionarse simultáneamente la apropiación presupuestal correspondiente a un valor igual al del nuevo gasto.
- i) La ejecución del Presupuesto se hará con base en el programa anual mensualizado de caja, aprobados de conformidad con las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Acuerdos y sus Decretos reglamentarios.

3.- PRELACION DE GASTOS

a) El orden de prelación de gastos para la ejecución de este presupuesto será el siguiente: Servicios Personales, Calamidades Públicas, Deuda Pública, Gastos Generales, Inversiones y Transferencias.





- b) El pago de las transferencias o aportes se harán teniendo en cuenta el recaudo efectivo de las rentas que las originan y estarán sujetas a las prioridades establecidas en el Programa Anual Mensualizado de Caja, por tanto no dará lugar al reconocimiento de intereses moratorios.
- c) Las apropiaciones de las transferencias de ley que resultaren insuficientes, serán acreditadas y/o adicionadas en el transcurso de la vigencia.

4.- SERVICIOS PERSONALES

- a) El aumento de las asignaciones civiles, prestaciones sociales, primas o nuevas erogaciones, sólo tendrán vigencia una vez queden incluidas en el presupuesto las partidas para atender el gasto respectivo.
- b) Decretadas las vacaciones, deberá hacerse uso de ellas y no podrán ser compensadas en dinero a excepción de los casos en que mediante solicitud expresa sean aprobadas.
- **PARAGRAFO 1.-** La Secretaria Administrativa, en coordinación con las distintas dependencias, en el mes de Enero programará las vacaciones de todo el personal, a fin de que se disfruten a partir del día 10 o del día 16 de cada mes. Esta programación será enviada a la Secretaría de Hacienda, para su control.
- PARAGRAFO 2.- Las vacaciones serán liquidadas, con base al sueldo devengado en el momento de su disfrute.
- **PARAGRAFO 3.-** Los empleados públicos al servicio del Municipio tendrán derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio y proporcionalmente por tiempo servido.
- **PARAGRAFO 4.-** Las prestaciones sociales a que tienen derecho los empleados públicos y trabajadores oficiales del Municipio a su servicio, se cancelarán en una nómina general; pero si se tratare de funcionarios que han quedado retirados del servicio y tienen derecho al pago de estas, se liquidará inmediatamente se produzca su desvinculación laboral y deberán ser canceladas en la nómina general del mes siguiente.
- c) Los Secretarios de Despacho que por razones del servicio necesiten personal de empleados públicos para laborar en horas extras o en días no hábiles, darán los compensatorios en tiempo, establecidos por la Ley. En ningún caso se pagarán horas extras.

5.- SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA

Para el servicio a la Deuda Pública se harán apropiaciones por el monto de los respectivos vencimientos. El Señor Alcalde en coordinación con la Secretaria de Hacienda tendrán facultades para realizar todas las operaciones de manejo de la deuda pública y operaciones conexas de que tratan los artículos 5 y 6 del Decreto 2681 de 1993.

6.- OTRAS DISPOSICIONES

- a) La ordenación del gasto del Presupuesto corresponderá al Alcalde o en quien este delegue, de conformidad con la ley 1551 de artículo 30 de 2012.
- b) La Secretaría de Hacienda, llevará los registros sobre ingresos y egresos de los fondos rotatorios. Con tal fin los funcionarios encargados de su dirección y manejo están en la obligación de informar en los primeros diez (10) días de cada mes sobre el movimiento ocurrido en sus respectivos fondos. Dicho informe constará de balance, las relaciones de ingresos, egresos y los estados de tesorería.
- c) El Tesorero General podrá ordenar la compensación en el caso de los contribuyentes que sean a su vez acreedores del Municipio hasta la concurrencia de los impuestos debidos por éstos.





7.- DEL CONTROL

La Secretaría de Hacienda y del Tesoro vigilara, el uso eficiente y oportuno de los recursos públicos y hará cumplir las normas legales y reglamentarias sobre gasto público, para lo cual solicitara la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas estados financieros y demás información que considere conveniente; el no suministro de esta información dará lugar a la investigación disciplinaría y administrativa correspondiente. En el ejercicio de control de las actividades presupuestales, la Secretaría de Hacienda y del Tesoro podrá ordenar visitas de control y solicitar información a las Entidades que reciban aportes del Presupuesto Municipal.

ARTICULO 6º. Para efectos de la ejecución del Presupuesto, las apropiaciones en el año 2013, se clasificarán en la siguiente forma:

21. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

211. GASTOS DE PERSONAL

2110. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Sueldos

Jornales

Bonificaciones

Prima Vacacional

Prima de Servicio y Navidad

Intereses a las Cesantías

Indemnización por vacaciones

Prima Técnica

Subsidio de Alimentación

2111. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Honorarios Concejales Otros Servicios Personales Honorarios Plantas temporales

2112. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO

Caja de Compensación Familiar Entidades Promotoras de Salud Fondo de Pensiones Riesgos Profesionales Fondo de Cesantías

2113. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO

Aporte 1% sobre sueldos y jornales a las Escuelas e Institutos Técnicos Aporte 0,5% sobre sueldos y jornales para el Sena Aporte 0,5% sobre sueldos y jornales para el Esap Aporte Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Entidades Promotoras de Salud Fondo de Pensiones Riesgos Profesionales

212. GASTOS GENERALES





2120 ADQUISICION DE BIENES

Equipo de Oficina
Equipos Varios
Materiales y Suministros
Material y equipo técnico en seguridad industrial
Impresiones y Publicaciones
Publicidad
Papelería y Útiles de Escritorio
Comunicaciones y transportes
Mobiliario y Enseres de Oficina
Fumigación

2121. ADQUISICION DE SERVICIOS

Arrendamientos
Mantenimiento y Reparación de Vehículos y Llantas.
Mantenimiento y Reparación de Equipos
Mantenimiento de Edificios
Gastos Judiciales
Primas y Gastos de Seguro
Estudios e Investigaciones
Viáticos y Gastos de Viaje
Servicios Públicos Servicio de Outsorcing
Imprevistos
Mantenimiento Equipo Procesamiento de Datos y Comunicaciones
Mantenimiento del Archivo general

2122. IMPUESTOS Y MULTAS

Otros Gastos Generales

Impuestos Multas

Contribución sobre transacciones financieras

213. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

2130. TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO

Aporte al Concejo Municipal Honorarios Aportes al Concejo Municipal Funcionamiento Personería Municipal

2131. TRANSFERENCIAS POR CONVENIOS CON EL SECTOR PRIVADO

Inhumación Personas Indigentes Federación Colombiana de Municipios Federación Nacional de Concejales Cideu

2132. TRANSFERENCIAS DE PREVISION y SEGURIDAD SOCIAL

Pago Pensionados del Municipio

2133. OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Capacitación



Aportes a programas y actividades de interés público Aporte por muerte de trabajadores y familiares Salud ocupacional Fondo de Compensación Intersecretarial Vigilancia Forestal Reserva Transferencias de Ley Programas Recreativos, Culturales y Deportivos Programas de Bienestar Social e Incentivos a empleados Indemnizaciones judiciales y conciliaciones

- 22. GASTOS DE INVERSION:
- 23. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA:
- 231. DEUDA PÚBLICA INTERNA:

Amortización a capital.

Intereses, comisiones y gastos de deuda pública interna. Cuotas partes y Bonos Pensiónales

ARTICULO 7º. A partir del 1°. De enero del año 2013, la ordenación del gasto de todos los fondos rotatorios creados por el Concejo Municipal, estará en cabeza del señor Alcalde o en quien este delegue.

ARTICULO 8º. Las diferentes primas contempladas en el presupuesto de la vigencia 2013, serán liquidadas y pagadas a partir del 1 de enero del 2013, según el ordenamiento jurídico vigente.

ARTICULO 9º- Autorizase al señor Alcalde a partir del 1 de Enero del año 2013 para efectuar, todas las operaciones presupuéstales necesarias para la correcta ejecución del presupuesto.

PARAGRAFO: Se exceptúan de las operaciones presupuéstales todas las adiciones al Presupuesto del Municipio, con excepción de las consagradas en la Ley 1551 de 2012.

ARTICULO 10°. A partir del primero (1°) de enero de 2013, y acorde a la disponibilidad presupuestal, se incrementara la asignación básica mensual de los funcionarios de la Administración Municipal en el porcentaje que determine el gobierno nacional.

PARAGRAFO: En aquellos casos en los que al aplicar el incremento a que se refiere el presente artículo se supere el máximo salarial que determiné el gobierno nacional, este se aplicara de preferencia.

ARTICULO 11°.- A partir del primero (1°.) de enero de 2013, el salario del Señor Alcalde se reajustara de acuerdo a lo establecido por la ley, previa aprobación del Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 12º. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar existentes a 31 de diciembre de 2012 deberán constituirse a más tardar el 1 de febrero del año 2013.

ARTICULO 13º. Establecidas las cuentas por pagar los dineros sobrantes girados por el Municipio de vetas, a los organismos y entidades del orden Municipal sin excepción serán reintegrados a la Tesorería General a más tardar el 1 o. de marzo del año 2013.

ARTICULO 14º.- A partir del primero (1º.) de enero del año 2013 el Subsidio Familiar para los Empleados y Trabajadores al servicio de la Administración Municipal, será pagado por la caja de Compensación Familiar a que se encuentre afiliado el ente municipal y su valor será el fijado por ella.

ARTÌCULO 15º. El recaudo de las contribuciones, impuestos, tasas y demás que figuran en el Presupuesto de Ingresos y Gastos, se consideran efectuados a partir del pago que realiza el contribuyente en la entidad autorizada para el recaudo y cuya fecha queda impresa en el correspondiente recibo, o en la





copia del documento que contiene la obligación tributaria. Los ingresos se consideran bienes del Municipio con la consignación que reciben las entidades autorizadas del recaudo a nombre del Tesoro Municipal de Vetas.

ARTÍCULO 16º. Los rendimientos financieros originados con recursos propios del Presupuesto de Ingresos y Gastos, son propiedad del Municipio, salvo los obtenidos con recursos de destinación específica.

ARTÍCULO 17º. Los rendimientos financieros que generen los recursos, correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de la reserva técnica para el pago de dichas prestaciones sociales.

ARTÍCULO 18º. Los Ingresos Corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en las cuentas del municipio.

ARTÍCULO 19º. La Secretaría de Hacienda clasificará las rentas y recursos de capital que ingresen al municipio y los pagos que éste deba efectuar, con el fin de suministrar la información necesaria para el manejo de la Política Económica del Municipio. Cualquier otra transacción que afecte el ingreso o las erogaciones debe tenerse en cuenta para lo anterior.

ARTÍCULO 20°. La Administración, a través de la Secretaría de Hacienda y del tesoro, se encargará de la recuperación de las cuentas por cobrar por concepto de impuestos, tasas y contribuciones.

ARTÍCULO 21º. Es responsabilidad de la Secretaria de Hacienda y del tesoro, elaborar el Programa Anual mensualizado de Caja de ingresos y egresos para establecer la prelación en la aplicación de los recursos, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

ARTÍCULO 22º.Todas las entidades públicas o privadas a las que el municipio les recaude y/o administre cartera pagarán una suma del 0.5% del recaudo efectivo. Se exceptúa el recaudo del Departamento. Solo hará parte del Presupuesto del Municipio, los Ingresos, Gastos y Recursos de capital que se obtengan por concepto de la Comisión antes descrita

ARTÍCULO 23º. Los recursos de transferencias serán armonizados por el Alcalde municipal a través del presupuesto de Ingresos y Gastos.

ARTÍCULO 24º. El Alcalde Incorporará dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal. Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes.

ARTÍCULO 25º. El presupuesto de Gastos contiene el Plan Operativo Anual de Inversiones de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 26º. El presupuesto de gastos se ejecutará de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC, y será elaborado por la Secretaría de Hacienda y del tesoro, quien tendrá a su cargo la consolidación del mismo y lo someterá a aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal.

ARTÍCULO 27°. El Alcalde en el presente decreto de Liquidación efectuá la codificación, clasificación y definición programática del Presupuesto de Ingresos y Gastos de acuerdo con el Plan Contable. Igualmente lo hará en las demás operaciones contables y presupuestales que se requieran en el transcurso de la vigencia 2013





ARTÍCULO 28º. El Alcalde mediante Decreto deberá efectuar las aclaraciones y correcciones necesarias para enmendar errores aritméticos, de trascripción, de codificación y de ubicación de numerales rentísticos que figuren en el Decreto de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2013.

ARTÍCULO 29º. La Secretaría de Hacienda y del Tesoro, llevará el control de las ejecuciones presupuestales de los montos asignados a cada sección, programa, subprograma o proyecto, conforme a las normas pertinentes.

ARTÍCULO 30º. La asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, el gobierno municipal podrá asumir compromisos dichos compromisos con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la ley 358 de 1997, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, previa autorización del CONFIS, y en observancia de las demás normas reguladoras.

ARTÍCULO 31º. Es requisito esencial y previo, la obtención de un certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaria de Hacienda y del tesoro, cuando se proyecte modificar la planta de Personal que implique incremento en los costos actuales.

ARTÍCULO 32º. Toda provisión de empleo deberá corresponder a los empleos previstos en la planta de personal. Toda provisión que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no generara derechos adquiridos.

ARTÍCULO 33º. La Administración dentro de las normas fiscales y las disponibilidades presupuestales, podrá celebrar convenios y contratos para el desarrollo de actividades de interés público, acorde con el Plan de Desarrollo Municipal.

En todo caso, deberá darse cumplimiento a lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y en el Decreto 777 de 1.992 y normas complementarias, expedidas en desarrollo de la norma constitucional.

ARTÍCULO 34º. Las operaciones presupuestales requeridas para la debida ejecución de los ingresos y gastos, se harán con estricta sujeción a las normas orgánicas del presupuesto publico.

ARTÍCULO 35º. El Alcalde Municipal expedirá las resoluciones que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores en caso que la requiera.

ARTÍCULO 36º. Las cajas menores autorizadas se constituirán para cada vigencia fiscal y su renovación deberá contar con el respectivo certificado de Disponibilidad y Registro presupuestal.

ARTÍCULO 37º. Los recursos destinados a programas de capacitación no pueden tener por objeto crear o incrementar viáticos, salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que por norma no estén establecidos para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o especie.

ARTÍCULO 38º. El Alcalde Municipal propenderá por suscribir convenios y contratos de cofinanciación de proyectos para aumentar los recursos para inversión de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO 39º. Las multas impuestas por cualquiera de los organismos de control que conforman el presupuesto, serán recaudadas por la Secretaría de Hacienda y del tesoro, e incorporadas al presupuesto de la administración municipal. Igual tratamiento tendrán los recursos obtenidos mediante el ejercicio de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO 38°. El Plan Operativo Anual de Inversiones hará parte integral del Presupuesto de Ingresos y





Gastos del Municipio aprobado para el 2013.

ARTÍCULO 40°. Para optimizar el manejo de la información se trabajará con números enteros.

ARTÍCULO 41º. Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con destino al Concejo y a la Personería que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2013, deberán ser reintegrados por estos a la Tesorería Municipal antes del 31 de enero de 2014.

ARTÍCULO 42º. La prima de vacaciones podrá ser cancelada con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación.

ARTÍCULO 43º. El Presente Decreto rige a partir del 1º de enero del año 2013 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Vetas Santander, a los 28 días del mes de diciembre de 2012

Alcalde Municipal